

RETIRO, 02 de mayo del 2025.-

DECRETO EXENTO N° 1164 .-1

VISTOS:

1. - Oficio Ord. N° 857 de fecha 24 de abril del 2025, remite Resoluciones que aprueban convenios de transferencia de Recursos FRIL, de iniciativas que indica. -
2. - Convenios de Transferencia de Recursos FRIL del Proyecto denominado "Mejoramiento plaza sector Las Camelias, comuna de Retiro, código BIP N° 40.055.854-0 y "Construcción Resaltos de velocidad Diferentes sectores, comuna de Retiro código BIP N° 40.058.875-0, ambos celebrado con fecha 15 de abril del 2025, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.
- 3.- Resolución Exenta N° 2369 y 2370 ambas del 22 de abril del 2025, celebrado entre Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenios de Transferencia de Recursos FRIL del Proyecto denominado "Mejoramiento plaza sector Las Camelias, comuna de Retiro, código BIP N° 40.055.854-0 y "Construcción Resaltos de velocidad Diferentes sectores, comuna de Retiro código BIP N° 40.058.875-0, ambos celebrado con fecha 15 de abril del 2025, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

CODIGO BIP N°	NOMBRE DEL PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
40.055.854-0	MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO.	OBRAS CIVILES	\$185.306.-
40.058.875-0	CONSTRUCCION RESALTOS DE VELOCIDAD DIFERENTES SECTORES, COMUNA DE RETIRO.	OBRAS CIVILES	\$185.273.-

2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 2369 Y 2370, ambas de fecha 22 de abril del 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



Gerardo Bayer Torres
GERARDO BAYER TORRES
SECRETARÍA MUNICIPAL



Fael Ramirez Parra
FAEL RAMIREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. - Res. Ext. y Convenio)
- 2.- SECPLAN. (Adj. Originales Dec. Ext. - Res. Ext. y Convenio.)
- 3.- Administrador Regional del Gobierno Regional del Maule, (Adj. Original Dec. Alc. (Exento).
- 4.- Transparencia activa (Adj. Fotocop. Dec. Ext.- Res. Ext.)
- 5.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop. Dec. Ext.- Res. Ext. y Convenio.)



ORD.:

ANT.: CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL, FIRMADOS POR ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

MAT.: REMITE RESOLUCIONES QUE APRUEBAN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL, DE INICIATIVAS QUE INDICA.

TALCA

DE : SR. LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

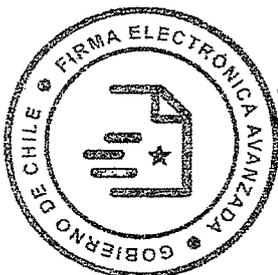
A : SR. RAFAEL RAMÍREZ PARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

1. Junto con saludar, mediante el presente, adjunto remito a Ud., Resoluciones totalmente tramitadas con una copia de convenio de transferencia de recursos FRIL en original, de los siguientes proyectos:

IDF	NOMBRE PROYECTO	Nº RES. (E)
40.055.854-0	"MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO"	2369/22-04-2025
40.058.875-0	"CONSTRUCCION RESALTOS DE VELOCIDAD DIFERENTES SECTORES, COMUNA DE RETIRO"	2370/22-04-2025

Lo anterior, con el propósito de seguir con los procesos correspondientes de los proyectos antes señalados.

Saluda atentamente a Ud.



Firmado por:
Luis Fernando Verdejo Vega
Administrador Regional
Fecha: 24-04-2025 15:26 CLT
Gobierno Regional de la Región del
Maule

Comunicación enviada para recepción por Docdigital 2573239

De <no-reply@digital.gob.cl>
Destinatario <brenda.mena@retiro.cl>
Fecha 2025-04-24 17:13

DocDigital | Plataforma de Comunicaciones Oficiales del Estado

MENSAJE AUTOMÁTICO

Estimado usuario Brenda Nicole Mena Vallejos:

Se informa que la comunicación **2573239-REMITE RESOLUCIONES QUE APRUEBAN CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL, DE INICIATIVAS QUE INDICA**, ha sido enviada por la Oficina de Partes Gobierno Regional de la Región del Maule, con el folio **857 24/04/25** con fecha **24-04-2025 17:13**.

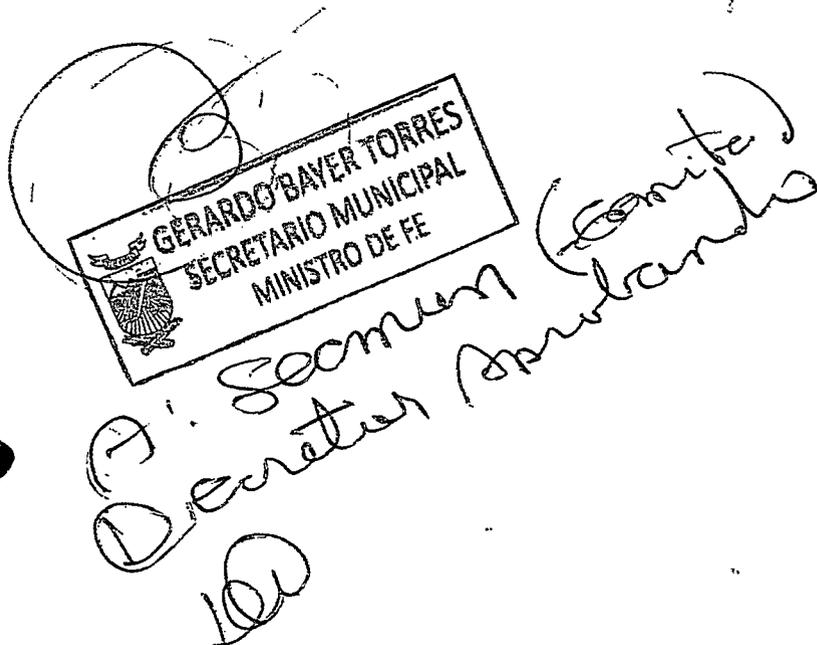
Para acceder a la comunicación enviada, dirjase a la siguiente dirección:

<https://doc.digital.gob.cl/login/L29maWNpbnEtcGFydGVzL2VudHJhbnRIL2RldGFpbHMvMjU3MzIzOS8xNTIwMTQ0My8mNjAxMTM=>

Saludos cordiales,

Plataforma de Comunicaciones Oficiales del Estado
DocDigital

DocDigital - 24/04/2025 17:13



Stamp: GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Handwritten: Gerardo Bayer Torres (Comite)

Handwritten: 100



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

RESOLUCIÓN: (E) N° 2369

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO", Código BIP N°40.055.854-0.

TALCA, 22 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025;
- 4.- La Resolución (A) N°002 de fecha 08 de enero de 2025, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 12 de febrero de 2025;
- 5.- La Resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba instructivo de postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, y sus modificaciones;
- 6.- El Acta de Evaluación N°4, de fecha 23 de abril de 2024, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule, que otorga recomendación técnica y económica al proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO"**, Código BIP N°40.055.854-0;
- 7.- La Resolución Exenta N° N°8372 de fecha 17 de septiembre de 2024, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2024, el proyecto FRIL, que se individualiza proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO"**, Código BIP N°40.055.854-0;
- 8.- La Resolución (E) N°15051 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL);
- 9.- La Resolución (E) N°1331 de fecha 12 de marzo de 2025, del Gobierno Regional del Maule, que Modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, la cual crea la Asignación Presupuestaria;
- 10.- La Resolución TRA N°809/5/2025 de fecha 16 de enero 2025, que nombra en calidad de Administrador Regional a don Luis Verdejo Vega, a contar del 06.01.2025, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 31.01.2025;
- 11.- Las Resoluciones N°6769 de fecha 28.08.2023; 8290 de fecha 13.09.2024 y N°8 de fecha 09.01.2025, que establecen orden de subrogación de cargos y delegaciones de facultades;
- 12.- La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, publicada el 23 diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **15 ABR 2025**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.055.854-0.	"MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO"

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2025

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, **15 ABR 2025**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por **LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA**, cédula nacional de identidad N°10.913.146-6, en su calidad de Administrador Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, Rut N° 69.130.800-6 por su Alcalde don **RAFAEL RAMÍREZ PARRA**, cédula nacional de identidad N° 11.788.491-0 ambos domiciliados en Avenida Errazuriz 240, comuna de Retiro, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la Glosa N°12, para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, establece: "Las transferencias de capital del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública. Los gobiernos regionales, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Iniciativa Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contenida en la Resolución Exenta N°15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio dirigido al municipio respectivo.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 5000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser ingresada al Sistema Nacional de Inversiones la información necesaria, según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°2



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

del 26 de enero de 2024, e instructivo asociado, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

No obstante, cabe señalar que el proyecto materia del presente convenio fue postulado con anterioridad a la dictación de la resolución que aprueba la referida guía operativa por lo que su proceso de evaluación se rigió en su totalidad por el instructivo de postulación de Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional el Maule y sus modificaciones.

2° Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:

"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:

f) *La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en el Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 3.000 UTM."*

3° Que, el proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO", Código BIP N°40.055.854-0, cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°4, de fecha 23 de abril de 2024, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

4° Que, mediante Resolución Exenta N°8372 de fecha 17 de septiembre de 2024, del Gobierno Regional del Maule, dispone incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2024, el proyecto FRIL, que se individualiza proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO", Código BIP N°40.055.854-0.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2025, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Retiro, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
40.055.854-0	"MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO"	OBRAS CIVILES	\$185.306.-
MONTO TOTAL M\$			\$185.306.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalado, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Gobierno Regional del Maule, a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2023, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiéndose realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también, para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Asimismo, deberán incluir en sus respectivas bases la obligación de constituir una boleta de garantía de buena ejecución de las obras contempladas en el proyecto financiado, cuyo monto no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere."

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

Una vez recepcionada definitivamente la obra, la Unidad Técnica deberá realizar la liquidación final de la obra y/o contrato, presentando, al efecto, el o los actos administrativos que den cuenta de dicha circunstancia.

SEXTO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, deberán registrarse en la cuenta creada para estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el oficio E452289/2024 de la Contraloría General de la República que complementa el plan de cuentas para el sector municipal, aprobado por oficio CGR N°E11.061, de 2020.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República:

Las rendiciones de cuentas que se efectúen en virtud del presente convenio de transferencia de recursos se realizarán a través del sistema de Rendición Electrónica

de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad a lo establecido en el artículo 24 numeral 4 de la Ley de Presupuestos N°21.640, año 2024 y resolución exenta N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

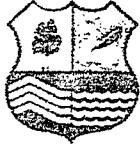
La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto Alcaldicio que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. En atención a lo dispuesto en el punto N°26 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, el Municipio podrá solicitar la reevaluación del proyecto al Gobierno Regional del Maule. La solicitud debe estar contenida en un oficio firmado por el/la Alcalde (sa). Para el caso de iniciativas que aún no han iniciado el proceso de licitación, el oficio debe ser dirigido a la División de Infraestructura y Transportes y aquellas iniciativas que hayan iniciado su proceso de licitación o ya cuenten con contrato deben ser dirigidas a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Sólo serán motivos para fundamentar la solicitud de la reevaluación los aumentos, disminuciones, obras y/u extraordinarias, y/o costos, que deberán estar debidamente justificados y aprobadas por la Unidad Técnica.

- Aquellas modificaciones que no superen el 20% del monto total del proyecto, deberán presentar los siguientes documentos originales: Informe Técnico de Modificación del Contrato, Presupuesto Aprobado, Presupuesto comparativo con modificaciones, Presupuesto consolidado final que será utilizado en la licitación, Especificaciones Técnicas modificadas y Planimetría. (Se debe considerar el APU de Obras Extraordinarias).
- Aquellas modificaciones que superen el 20% del monto total del proyecto, deberán presentar los siguientes documentos originales: Ficha IDI modificada, Informe Técnico de Modificación, Presupuesto Aprobado, Presupuesto Comparativo con modificaciones, Presupuesto Consolidado Final que será utilizado en la Licitación, Especificaciones Técnicas modificadas, Planimetría, Diagnóstico (si aplicara), Certificado Participación ciudadana u Organización Beneficiaria (si aplicara), Proyecto de Especialidades (si aplicara), Aprobación de otros Servicios (si aplicara).

La División de Infraestructura y Transportes o la División de Presupuesto e Inversión Regional, según corresponda, de acuerdo al Informe de la Unidad Técnica, frente a una solicitud de reevaluación, determinará si ésta corresponde o no, según lo indicado en las situaciones anteriormente descritas.

DÉCIMO CUARTO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el punto N°16 "DE LA SEÑALETICA DE LOS PROYECTOS", del Instructivo de Postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, Gobierno Regional del Maule, aprobado por Resolución (E) N°2668 de fecha 26 de abril de 2023.

DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobados mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA**, en su calidad de Administrador Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N°809/5/2025 de fecha 16 de enero 2025, que nombra en calidad de Administrador Regional a don Luis Verdejo Vega, a contar del 06.01.2025, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 31.01.2025 y las Resoluciones N°6769 de fecha 28.08.2023; 8290 de fecha 13.09.2024 y N°8 de fecha 09.01.2025, que establecen orden de subrogación de cargos y delegaciones de facultades.

La personería de don **RAFAEL RAMÍREZ PARRA**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16 de noviembre de 2024 y 22 de noviembre de 2024 respectivamente, en el proceso Rol N° 134-2024.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. RAFAEL RAMÍREZ PARRA. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.
Hay firma. LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA. ADMINISTRADOR REGIONAL.
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "Por Orden del Gobernador Regional del Maule"



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) N° XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXX

ANEXO 2

TITULO III- Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
<input type="checkbox"/> Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

	MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición _____

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

3.- **Impútese:** Hasta la suma de M\$ 1.- (mil pesos) al Presupuesto de Inversión Regional, año 2025, Partida 31, Capítulo 01, Programa 10, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, código Bip 40.055.854-0. El saldo pendiente del monto del proyecto aprobado se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores siempre que exista disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.

ANÓTESE, REDRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DEL MAULE".



Vº Bº Dependencia



CAO/SRC
DISTRIBUCIÓN:

- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Inversión Regional.
- Depto. de Presupuesto Regional.
- Unidad de Control.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia. (2 originales).
- Oficina de Partes. U.G.D.

JSS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2025

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, **15 ABR 2025**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por **LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA**, cédula nacional de identidad N°10.913.146-6, en su calidad de Administrador Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, Rut N° 69.130.800-6 por su Alcalde don **RAFAEL RAMÍREZ PARRA**, cédula nacional de identidad N° 11.788.491-0 ambos domiciliados en Avenida Errazuriz 240, comuna de Retiro, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la Glosa N°12, para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, establece: "Las transferencias de capital del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública.

Los gobiernos regionales, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Iniciativa Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contenida en la Resolución Exenta N°15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio dirigido al municipio respectivo.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 5000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser ingresada al Sistema Nacional de Inversiones la información necesaria, según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°2 del 26 de enero de 2024, e instructivo asociado, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

No obstante, cabe señalar que el proyecto materia del presente convenio fue postulado con anterioridad a la dictación de la resolución que aprueba la referida guía operativa por lo que su proceso de evaluación se rigió en su totalidad por el instructivo de postulación de Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule y sus modificaciones.

2° Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile estableció lo siguiente:

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO

"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:

f) La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en el Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 3.000 UTM."

3° Que, el proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO", Código BIP N°40.055.854-0, cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°4, de fecha 23 de abril de 2024, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

4° Que, mediante Resolución Exenta N°8372 de fecha 17 de septiembre de 2024, del Gobierno Regional del Maule, dispone incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2024, el proyecto FRIL, que se individualiza proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO", Código BIP N°40.055.854-0.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2025, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Retiro, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
40.055.854-0	"MEJORAMIENTO PLAZA SECTOR LAS CAMELIAS, COMUNA DE RETIRO"	OBRAS CIVILES	\$185.306.-
MONTO TOTAL M\$			\$185.306.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalado, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Gobierno Regional del Maule, a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2023, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO



exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiéndose realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Asimismo, deberán incluir en sus respectivas bases la obligación de constituir una boleta de garantía de buena ejecución de las obras contempladas en el proyecto financiado, cuyo monto no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere."

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

Una vez recepcionada definitivamente la obra, la Unidad Técnica deberá realizar la liquidación final de la obra y/o contrato, presentando, al efecto, el o los actos administrativos que den cuenta de dicha circunstancia.

SEXTO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, deberán registrarse en la cuenta creada para estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el oficio E452289/2024 de la Contraloría General de la República que complementa el plan de cuentas para el sector municipal, aprobado por oficio CGR N°E11.061, de 2020.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República:

Las rendiciones de cuentas que se efectúen en virtud del presente convenio de transferencia de recursos se realizarán a través del sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad a lo establecido en el artículo 24 numeral 4 de la Ley de Presupuestos N°21.640, año 2024 y resolución exenta N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

Gobierno Regional del Maule

INUTILIZADO

DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto Alcaldicio que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. En atención a lo dispuesto en el punto N°26 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2668 de fecha 26 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, el Municipio podrá solicitar la reevaluación del proyecto al Gobierno Regional del Maule.

La solicitud debe estar contenida en un oficio firmado por el/la Alcalde (sa). Para el caso de iniciativas que aún no han iniciado el proceso de licitación, el oficio debe ser dirigido a la División de Infraestructura y Transportes y aquellas iniciativas que hayan iniciado su proceso de licitación o ya cuenten con contrato deben ser dirigidas a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Sólo serán motivos para fundamentar la solicitud de la reevaluación los aumentos, disminuciones, obras y/u extraordinarias, y/o costos, que deberán estar debidamente justificados y aprobadas por la Unidad Técnica.

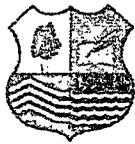
- Aquellas modificaciones que no superen el 20% del monto total del proyecto, deberán presentar los siguientes documentos originales: Informe Técnico de Modificación del Contrato, Presupuesto Aprobado, Presupuesto comparativo con modificaciones, Presupuesto consolidado final que será utilizado en la licitación, Especificaciones Técnicas modificadas y Planimetría. (Se debe considerar el APU de Obras Extraordinarias).
- Aquellas modificaciones que superen el 20% del monto total del proyecto, deberán presentar los siguientes documentos originales: Ficha IDI modificada, Informe Técnico de Modificación, Presupuesto Aprobado, Presupuesto Comparativo con modificaciones, Presupuesto Consolidado Final que será utilizado en la Licitación, Especificaciones Técnicas modificadas, Planimetría, Diagnóstico (si aplicara), Certificado Participación ciudadana u Organización Beneficiaria (si aplicara), Proyecto de Especialidades (si aplicara), Aprobación de otros Servicios (si aplicara).

La División de Infraestructura y Transportes o la División de Presupuesto e Inversión Regional, según corresponda, de acuerdo al Informe de la Unidad Técnica, frente a una solicitud de reevaluación, determinará si ésta corresponde o no, según lo indicado en las situaciones anteriormente descritas.

DÉCIMO CUARTO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el punto N°16 "DE LA SEÑALETICA DE LOS PROYECTOS", del Instructivo de Postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2023, Gobierno Regional del Maule, aprobado por Resolución (E) N°2668 de fecha 26 de abril de 2023.

DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobados mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA**, en su calidad de Administrador Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N°809/5/2025 de fecha 16 de enero 2025, que nombra en calidad de Administrador Regional a don Luis Verdejo Vega, a contar del 06.01.2025, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 31.01.2025 y las Resoluciones N°6769 de fecha 28.08.2023; 8290 de fecha 13.09.2024 y N°8 de fecha 09.01.2025, que establecen orden de subrogación de cargos y delegaciones de facultades.

La personería de don **RAFAEL RAMÍREZ PARRA**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16 de noviembre de 2024 y 22 de noviembre de 2024 respectivamente, en el proceso Rol N° 134-2024.

Previa lectura, en comprobante firman,



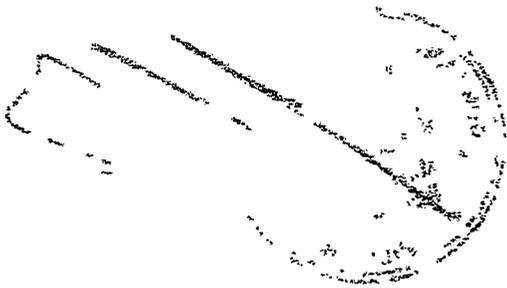
[Handwritten signature]
RAFAEL RAMÍREZ PARRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO



[Handwritten signature]
LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Gobernador Regional
del Maule"

JSS. -

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) N° XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXX



ANEXO 2

TÍTULO III - Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

Fecha: XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
Monto en \$ o U.S.S.*
N° Cuenta Bancaria
Comprobante de ingreso
Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

RESOLUCIÓN: (E) N° 2370

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION RESALTOS DE VELOCIDAD DIFERENTES SECTORES, COMUNA DE RETIRO", Código BIP N°40.058.875-0.

TALCA, 22 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025;
- 4.- La Resolución (A) N°002 de fecha 08 de enero de 2025, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 12 de febrero de 2025;
- 5.- La Resolución Exenta N°2747 de fecha 28 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba instructivo de postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, resaltos reductores de velocidad año 2023, y sus modificaciones;
- 6.- El Acta de Evaluación N°4, de fecha 29 de abril de 2024, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule, que otorga recomendación técnica y económica al proyecto "**CONSTRUCCION RESALTOS DE VELOCIDAD DIFERENTES SECTORES, COMUNA DE RETIRO**", Código BIP N°40.058.875-0;
- 7.- La Resolución Exenta N° N°8372 de fecha 17 de septiembre de 2024, del Gobierno Regional del Maule, se hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2024, el proyecto FRIL, que se individualiza proyecto "**CONSTRUCCION RESALTOS DE VELOCIDAD DIFERENTES SECTORES, COMUNA DE RETIRO**", Código BIP N°40.058.875-0;
- 8.- La Resolución (E) N°15051 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL);
- 9.- La Resolución (E) N°1331 de fecha 12 de marzo de 2025, del Gobierno Regional del Maule, que Modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, la cual crea la Asignación Presupuestaria;
- 10.- La Resolución TRA N°809/5/2025 de fecha 16 de enero 2025, que nombra en calidad de Administrador Regional a don Luis Verdejo Vega, a contar del 06.01.2025, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 31.01.2025;
- 11.- Las Resoluciones N°6769 de fecha 28.08.2023; 8290 de fecha 13.09.2024 y N°8 de fecha 09.01.2025, que establecen orden de subrogación de cargos y delegaciones de facultades;
- 12.- La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, publicada el 23 diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **15 ABR 2025**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.058.875-0.	"CONSTRUCCION RESALTOS DE VELOCIDAD DIFERENTES SECTORES, COMUNA DE RETIRO"

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2025

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, **15 ABR 2025**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por don **LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA**, cédula nacional de identidad N°10.913.146-6, en su calidad de Administrador Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, Rut N° 69.130.800-6 por su Alcalde don **RAFAEL RAMÍREZ PARRA**, cédula nacional de identidad N° 11.788.491-0 ambos domiciliados en Avenida Errazuriz 240, comuna de Retiro, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la Glosa N°12, para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, establece: "Las transferencias de capital del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública. Los gobiernos regionales, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Iniciativa Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contenida en la Resolución Exenta N°15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio dirigido al municipio respectivo.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 5000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser ingresada al Sistema Nacional de Inversiones la información necesaria, según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°2

de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, Resaltos Reductores de Velocidad, año 2023, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del instructivo de postulación especial de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, Resaltos Reductores de Velocidad, año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2747 de fecha 28 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiéndose realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Asimismo, deberán incluir en sus respectivas bases la obligación de constituir una boleta de garantía de buena ejecución de las obras contempladas en el proyecto financiado, cuyo monto no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere."

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

Una vez recepcionada definitivamente la obra, la Unidad Técnica deberá realizar la liquidación final de la obra y/o contrato, presentando, al efecto, el o los actos administrativos que den cuenta de dicha circunstancia.

SEXTO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, deberán registrarse en la cuenta creada para estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el oficio E452289/2024 de la Contraloría General de la República que complementa el plan de cuentas para el sector municipal, aprobado por oficio CGR N°E11.061, de 2020.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la

Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República:

Las rendiciones de cuentas que se efectúen en virtud del presente convenio de transferencia de recursos se realizarán a través del sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad a lo establecido en el artículo 24 numeral 4 de la Ley de Presupuestos N° 21.640, año 2024 y resolución exenta N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

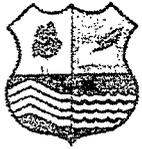
DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto Alcaldicio que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. En atención a lo dispuesto en el punto N°26 del instructivo de postulación especial de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, Resaltos Reductores de Velocidad, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2747 de fecha 28 de abril de 2023, del Gobierno Regional el Maule, el Municipio podrá solicitar la reevaluación del proyecto al Gobierno Regional del Maule.

La solicitud debe estar contenida en un oficio firmado por el/la Alcalde (sa). Para el caso de iniciativas que aún no han iniciado el proceso de licitación, el oficio debe ser dirigido a la División de Infraestructura y Transportes y aquellas iniciativas que hayan iniciado su proceso de licitación o ya cuenten con contrato deben ser dirigidas a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Sólo serán motivos para fundamentar la solicitud de la reevaluación los aumentos, disminuciones, obras y/u extraordinarias, y/o costos, que deberán estar debidamente justificados y aprobadas por la Unidad Técnica.

- Aquellas modificaciones que no superen el 20% del monto total del proyecto, deberán presentar los siguientes documentos originales: Informe Técnico de Modificación del Contrato, Presupuesto Aprobado, Presupuesto comparativo con modificaciones, Presupuesto consolidado final que será utilizado en la licitación, Especificaciones Técnicas modificadas y Planimetría. (Se debe considerar el APU de Obras Extraordinarias).
- Aquellas modificaciones que superen el 20% del monto total del proyecto, deberán presentar los siguientes documentos originales: Ficha IDI modificada, Informe Técnico de Modificación, Presupuesto Aprobado, Presupuesto Comparativo con modificaciones, Presupuesto Consolidado Final que será utilizado en la Licitación, Especificaciones Técnicas modificadas, Planimetría, Diagnóstico (si aplicara), Certificado Participación ciudadana u Organización Beneficiaria (si aplicara), Proyecto de Especialidades (si aplicara), Aprobación de otros Servicios (si aplicara).

La División de Infraestructura y Transportes o la División de Presupuesto e Inversión Regional, según corresponda, de acuerdo al Informe de la Unidad Técnica, frente a una solicitud de reevaluación, determinará si ésta corresponde o no, según lo indicado en las situaciones anteriormente descritas.

DÉCIMO CUARTO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el punto N°16 "DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS", del instructivo de postulación especial de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, Resaltos Reductores de Velocidad, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2747 de fecha 28 de abril de 2023, del Gobierno Regional el Maule.

DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobados mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA**, en su calidad de Administrador Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N°809/5/2025 de fecha 16 de enero 2025, que nombra en calidad de Administrador Regional a don Luis Verdejo Vega, a contar del 06.01.2025, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 31.01.2025 y las Resoluciones N°6769 de fecha 28.08.2023; 8290 de fecha 13.09.2024 y N°8 de fecha 09.01.2025, que establecen orden de subrogación de cargos y delegaciones de facultades.

La personería de don **RAFAEL RAMÍREZ PARRA**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16 de noviembre de 2024 y 22 de noviembre de 2024 respectivamente, en el proceso Rol N° 134-2024.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. RAFAEL RAMÍREZ PARRA. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.
Hay firma. LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA. ADMINISTRADOR REGIONAL.
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "Por Orden del Gobernador Regional del Maule"



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) Nº XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes.. AÑO 2 M\$.	ETC..
Total Programado M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXX

ANEXO 2

TITULO III: Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$*
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		_____	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____
		Servicio _____	Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario _____			
O Cuenta contable _____			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	_____		0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	_____		0
c) Total Transferencias a rendir	_____		0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación	_____		0
e) Gastos de Personal	_____		0
f) Gastos de Inversión	_____		0
g) Total recursos rendidos	_____		0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____		0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____		
RUT _____	RUT _____		
Cargo _____	Cargo _____		
Dependencia _____	Dependencia _____		
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

3.- Impútese: Hasta la suma de M\$ 1.- (mil pesos) al Presupuesto de Inversión Regional, año 2025, Partida 31, Capítulo 01, Programa 10, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, código Bip 40.058.875-0. El saldo pendiente del monto del proyecto aprobado se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores siempre que exista disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.

ANÓTESE, REDRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DEL MAULE".



Vº Bº Refrendación



CAO/SRC
DISTRIBUCIÓN:

- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Inversión Regional.
- Depto. de Presupuesto Regional.
- Unidad de Control.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia. (2 originales).
- Oficina de Partes. U.G.D.

JSS



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2025

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, **15 ABR 2025**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por don **LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA**, cédula nacional de identidad N°10.913.146-6, en su calidad de Administrador Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, Rut N° 69.130.800-6 por su Alcalde don **RAFAEL RAMÍREZ PARRA**, cédula nacional de identidad N° 11.788.491-0 ambos domiciliados en Avenida Errazuriz 240, comuna de Retiro, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

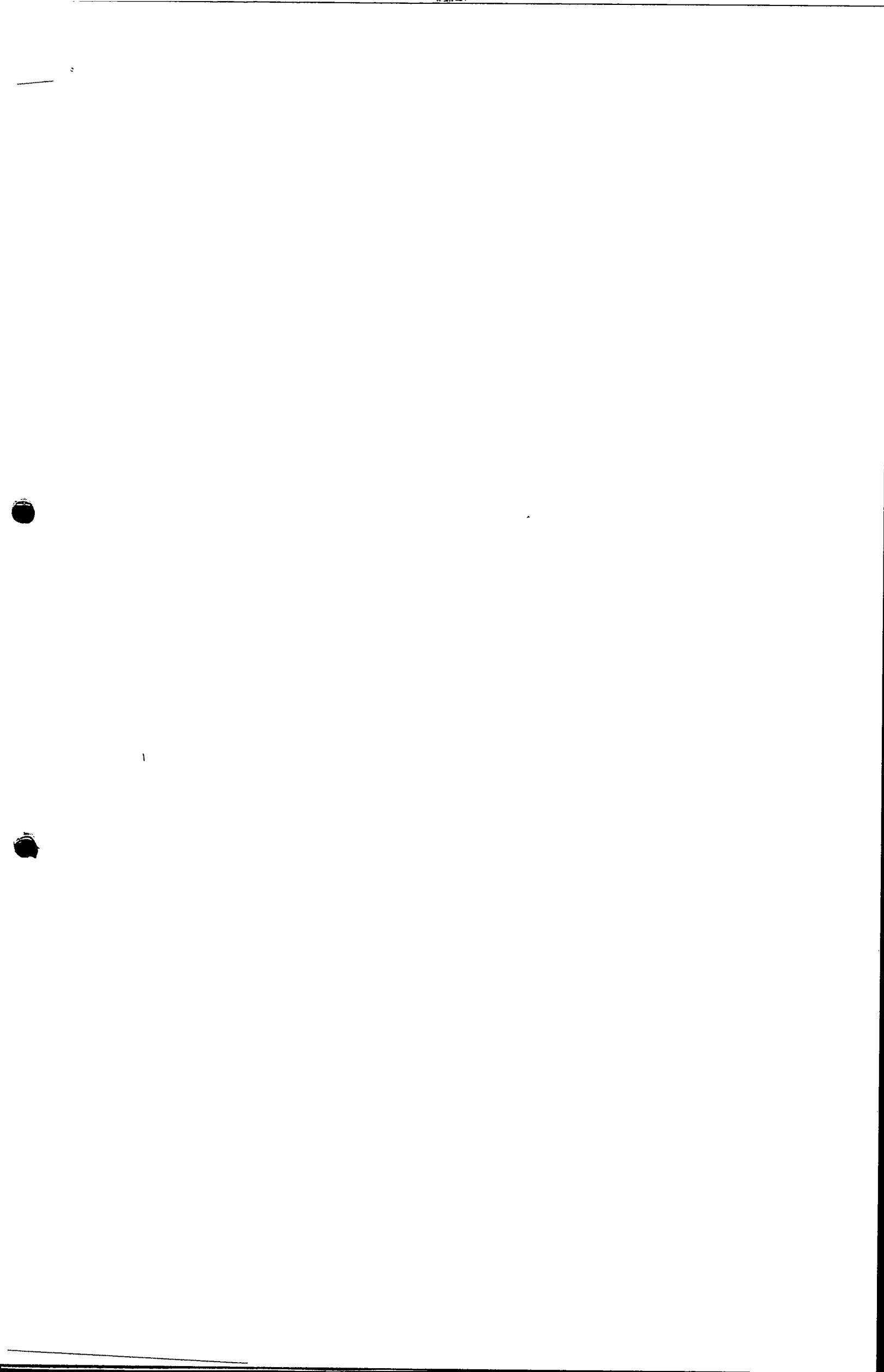
1° Que, la Glosa N°12, para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, establece: "Las transferencias de capital del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública.

Los gobiernos regionales, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Iniciativa Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contenida en la Resolución Exenta N°15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio dirigido al municipio respectivo.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 5000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser ingresada al Sistema Nacional de Inversiones la información necesaria; según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°2 del 26 de enero de 2024, e instructivo asociado, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

No obstante, cabe señalar que el proyecto materia del presente convenio fue postulado con anterioridad a la dictación de la resolución que aprueba la referida guía operativa por lo que su proceso de evaluación se rigió en su totalidad por el instructivo de postulación especial de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, Resaltos Reductores de Velocidad, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2747 de fecha 28 de abril de 2023, del Gobierno Regional el Maule y sus modificaciones.

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO



2° Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:

"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:

f) La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en el Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 3.000 UTM."

3° Que, el proyecto "CONSTRUCCION RESALTOS DE VELOCIDAD DIFERENTES SECTORES, COMUNA DE RETIRO", Código BIP N°40.058.875-0, cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°4, de fecha 29 de abril de 2024, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

4° Que, mediante Resolución Exenta N°8372 de fecha 17 de septiembre de 2024, del Gobierno Regional del Maule, que dispone incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2024, el proyecto FRIL, que se individualiza denominado "CONSTRUCCION RESALTOS DE VELOCIDAD DIFERENTES SECTORES, COMUNA DE RETIRO", Código BIP N°40.058.875-0.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2025, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Retiro, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
40.058.875-0	"CONSTRUCCION RESALTOS DE VELOCIDAD DIFERENTES SECTORES, COMUNA DE RETIRO"	OBRAS CIVILES	\$185.273.-
MONTO TOTAL M\$			\$185.273.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalado, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Gobierno Regional del Maule, a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al instructivo de postulación especial de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, Resaltos Reductores de Velocidad, año 2023, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese

Gobierno Regional del Maule

INUTILIZADO



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del instructivo de postulación especial de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, Resaltos Reductores de Velocidad, año 2023, aprobado por resolución exenta N° 2747 de fecha 28 de abril de 2023, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiéndose realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Asimismo, deberán incluir en sus respectivas bases la obligación de constituir una boleta de garantía de buena ejecución de las obras contempladas en el proyecto financiado, cuyo monto no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato.

Se deja expresa constancia que las visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable al presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere."

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO

fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

Una vez recepcionada definitivamente la obra, la Unidad Técnica deberá realizar la liquidación final de la obra y/o contrato, presentando, al efecto, el o los actos administrativos que den cuenta de dicha circunstancia.

SEXO: ANTICIPOS. De acuerdo a lo establecido en el N° 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, deberán registrarse en la cuenta creada para estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el oficio E452289/2024 de la Contraloría General de la República que complementa el plan de cuentas para el sector municipal, aprobado por oficio CGR N°E11.061, de 2020.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República:



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

Las rendiciones de cuentas que se efectúen en virtud del presente convenio de transferencia de recursos se realizarán a través del sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) de conformidad a lo establecido en el artículo 24 numeral 4 de la Ley de Presupuestos N° 21.640, año 2024 y resolución exenta N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO

DUODÉCIMO: AUMENTO DE PLAZOS. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto Alcaldicio que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. En atención a lo dispuesto en el punto N°26 del instructivo de postulación especial de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, Resaltos Reductores de Velocidad, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2747 de fecha 28 de abril de 2023, del Gobierno Regional el Maule, el Municipio podrá solicitar la reevaluación del proyecto al Gobierno Regional del Maule.

La solicitud debe estar contenida en un oficio firmado por el/la Alcalde (sa). Para el caso de iniciativas que aún no han iniciado el proceso de licitación, el oficio debe ser dirigido a la División de Infraestructura y Transportes y aquellas iniciativas que hayan iniciado su proceso de licitación o ya cuenten con contrato deben ser dirigidas a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Sólo serán motivos para fundamentar la solicitud de la reevaluación los aumentos, disminuciones, obras y/u extraordinarias, y/o costos, que deberán estar debidamente justificados y aprobadas por la Unidad Técnica.

- Aquellas modificaciones que no superen el 20% del monto total del proyecto, deberán presentar los siguientes documentos originales: Informe Técnico de Modificación del Contrato, Presupuesto Aprobado, Presupuesto comparativo con modificaciones, Presupuesto consolidado final que será utilizado en la licitación, Especificaciones Técnicas modificadas y Planimetría. (Se debe considerar el APU de Obras Extraordinarias).
- Aquellas modificaciones que superen el 20% del monto total del proyecto, deberán presentar los siguientes documentos originales: Ficha IDI modificada, Informe Técnico de Modificación, Presupuesto Aprobado, Presupuesto Comparativo con modificaciones, Presupuesto Consolidado Final que será utilizado en la licitación, Especificaciones Técnicas modificadas, Planimetría, Diagnóstico (si aplicara), Certificado Participación ciudadana u Organización Beneficiaria (si aplicara), Proyecto de Especialidades (si aplicara), Aprobación de otros Servicios (si aplicara).

La División de Infraestructura y Transportes o la División de Presupuesto e Inversión Regional, según corresponda, de acuerdo al Informe de la Unidad Técnica, frente a una solicitud de reevaluación, determinará si ésta corresponde o no, según lo indicado en las situaciones anteriormente descritas.

DÉCIMO CUARTO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el punto N°16 "DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS", del instructivo de postulación especial de iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local, Resaltos Reductores de Velocidad, año 2023, aprobado por resolución Exenta N°2747 de fecha 28 de abril de 2023, del Gobierno Regional el Maule.

DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobados mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA**, en su calidad de Administrador Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N°809/5/2025 de fecha 16 de enero 2025, que nombra en calidad de Administrador Regional a don Luis Verdejo Vega, a contar del 06.01.2025, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 31.01.2025 y las Resoluciones N°6769 de fecha 28.08.2023; 8290 de fecha 13.09.2024 y N°8 de fecha 09.01.2025, que establecen orden de subrogación de cargos y delegaciones de facultades.

La personería de don **RAFAEL RAMÍREZ PARRA**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 16 de noviembre de 2024 y 22 de noviembre de 2024 respectivamente, en el proceso Rol N° 134-2024.

Previo lectura, en comprobante firman,


RAFAEL RAMÍREZ PARRA
ALCALDE ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO


LUIS FERNANDO VERDEJO VEGA
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Gobernador Regional
del Maule"

JSS

Gobierno Regional del Maule
INUTILIZADO



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL**

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) N° XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXX



ANEXO 2

TÍTULO III: Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTIÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptara: _____ RUT: _____

Monto en \$ o U\$S*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX XX 20XX

Fecha de término

XX XX 20XX

Período de rendición

XX 20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

0

c) Total Transferencias a rendir

0 (a + b) = c

Z. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____
RUT _____
Cargo _____
Dependencia _____

Nombre del Funcionario _____
RUT _____
Cargo _____
Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando correspondiera determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

